

MEDIDAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE EN RELACIÓN CON EL “MANDATO PARA LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS”

Con fundamento en el artículo 8, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como el artículo Único, fracción III, incisos c) y e) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011, y



CONSIDERANDO

Que el 15 de noviembre de 2017 la Secretaría de Relaciones Exteriores (“El Mandante”) y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (“El Mandatario”) celebraron el contrato de “Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos” (en adelante “El Mandato”) cuyo objeto consiste en administrar e invertir los recursos aportados al referido instrumento, y con cargo a dichos recursos, hasta donde alcancen, cubrir los costos y erogaciones necesarias para otorgar apoyos a las Representaciones de México en Estados Unidos en el marco del desarrollo de la estrategia “Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos”, para la defensa de los intereses de México y de los mexicanos en Estados Unidos con acciones de litigio estratégico y representación legal y orientación legal individual, diagnóstico migratorio y fortalecimiento de los mecanismos de defensa a los migrantes mexicanos;

Que las acciones antes citadas, se encuentran desarrolladas en la justificación y autorización para realizar aportaciones al contrato de “El Mandato”, documento que le dio origen, y el cual incluye dentro de la acción correspondiente al fortalecimiento de los mecanismos de defensa a los migrantes mexicanos, la relativa al fortalecimiento de las capacidades del personal consular a fin de brindar asesoría a los connacionales;

Que dentro de las acciones para fortalecer las capacidades del personal consular podría encontrarse la de brindar educación financiera para los mexicanos en el exterior, ante la problemática de una falta de información sobre el uso de servicios y productos bancarios adecuados que impacta de manera relevante su desarrollo personal y familiar;

Que lo anterior está alineado conforme a lo dispuesto en la Estrategia 5.3 del Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018, relativa a la consolidación y, en su caso, ampliación de la oferta de programas de apoyo para las comunidades mexicanas en el exterior, específicamente en lo dispuesto en la línea de acción 5.3.8, consistente en promover la utilización de programas de inversión en México,

remesas productivas, educación financiera, y certificación de competencias entre migrantes mexicanos;

Que conforme al artículo 3, fracción III del Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2003 y el artículo 47, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Instituto, entre otras atribuciones, fungir como enlace, en coordinación con las representaciones de México, con las comunidades mexicanas que viven en el exterior; así como coordinar acciones a favor de dichas comunidades, a través de la red diplomática y consular del Gobierno de México;


Que derivado de dichas atribuciones, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior ha coordinado diversas acciones a favor de las comunidades mexicanas, como son las encaminadas a brindar asesoría financiera a los connacionales en Estados Unidos, valiéndose para ello de un esquema de Protección al Patrimonio y Ventanillas de Asesoría Financiera, que se ha venido desarrollando con resultados favorables;

Que en ese sentido, la educación financiera para los mexicanos en el exterior, la cual es entendida como el acceso continuo de la población a servicios bancarios y financieros adecuados y diversificados, es una tarea de promoción consular comunitaria, que igualmente requiere ser fortalecida en favor de los connacionales.

Que en la Cláusula Tercera de "El Mandato" se previó la emisión de los "Lineamientos de Operación del Contrato de Mandato" (en lo subsecuente "Los Lineamientos"), a efecto de establecer la forma y términos en el que "El Mandante" girará instrucciones a "El Mandatario", para llevar a cabo los actos jurídicos que permitan el cumplimiento de sus fines;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Y en ese mismo tenor, el artículo 1º, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estipula que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de la referida Ley, deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que con el objeto de establecer una mejor organización y coordinación entre las unidades administrativas adscritas a esta Subsecretaría, para el ejercicio de los recursos derivados de "El Mandato", bajo los anteriores principios, el suscrito Ing. Carlos Manuel Sada Solana, Subsecretario para América del Norte, tengo a bien emitir las siguientes:


CS

MEDIDAS

PRIMERA: El ejercicio, administración y comprobación de los recursos de “El Mandato” destinados a acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades del personal consular con la finalidad de brindar asesoría financiera a los mexicanos en Estados Unidos, son encomendados al Instituto de los Mexicanos en el Exterior, para que ejecute su gasto de acuerdo con “El Mandato” y “Los Lineamientos”, en el marco de sus atribuciones.


SEGUNDA: El Instituto de los Mexicanos en el Exterior podrá llevar a cabo las labores de coordinación necesarias con las organizaciones que cuenten con capacidad suficiente para realizar acciones de acuerdo con el esquema de Protección al Patrimonio y Ventanillas de Asesoría Financiera, de acuerdo a su procedimiento interno.


TERCERA: El Instituto de los Mexicanos en el Exterior solicitará a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, unidad responsable del “El Mandato”, que gire instrucciones al mandatario para que envíe recursos con cargo a “El Mandato”, derivado de las acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades del personal consular para brindar asesoría financiera de acuerdo al esquema de Protección al Patrimonio y Ventanillas de Asesoría Financiera.


CUARTA: El Instituto de los Mexicanos en el Exterior será responsable de resguardar la documentación comprobatoria necesaria para llevar a cabo las acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades del personal consular para brindar asesoría financiera, así como los comprobantes de los gastos erogados.

QUINTA: La Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior deberá contar con copia de la instrucción girada a “El Mandatario”.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de 2018.


Ing. Carlos Manuel Sada Solana
Subsecretario para América del Norte


Emb. Jacob Prado González
Director General de Protección a
Mexicanos en el Exterior


Emb. Juan Carlos Mendoza Sánchez
Director del Instituto de los Mexicanos
en el Exterior